

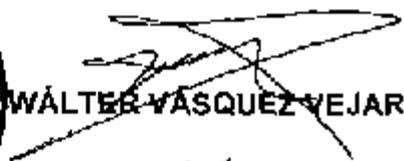
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

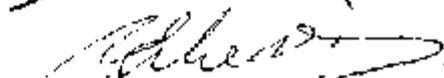
MEDIDA CAUTELAR Nº 24-2004- CAÑETE

//ma, veintiuno de enero del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Víctor Adán Vila Yataco contra la resolución número seiscientos noventa, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas doscientos veintisiete a doscientos treinta y tres, su fecha veintitrés de agosto del dos mil cuatro, en el extremo que le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Secretario del Tercer Juzgado Penal de Cañete, oído el informe oral; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis, doscientos veintiséis, doscientos treinta y siete, inciso segundo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, el cargo atribuido al servidor Víctor Adán Vila Yataco, haber solicitado suma de dinero a un justiciable para obtener sentencia favorable en el Expediente número dos mil dos guión novecientos ocho, por delito de usurpación seguido contra Luis Enrique Maipartida Caballero, en agravio de Enrique Mario Osorio Velásquez y otro, resulta grave; existiendo indicios razonables de verosimilitud que vinculan al nombrado secretario con los hechos investigados; evidenciándose, entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose, así, futura decisión final; sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba; por unanimidad; **RESUELVE:** **Confirmar** la resolución número seiscientos noventa, su fecha veintitrés de agosto del dos mil cuatro, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas doscientos veintisiete a doscientos treinta y tres, en el extremo que impone la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo a don Víctor Adán Vila Yataco, por su actuación como Secretario del Tercer Juzgado Penal de Cañete; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

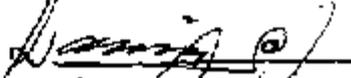



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZ HERRERA


ANTONIO PAJARÉS PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ